



## Resolución Administrativa

**VISTOS:** La Nota Informativa N° 0000272-2025-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 000549-2025-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y el Informe Técnico N° 000046-2025-SIS/OGAR- UFA de la Unidad Funcional de Abastecimiento; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de junio de 2024, el Seguro Integral de Salud – SIS (en adelante la entidad), y la EMPRESA PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (en adelante el contratista), suscribieron el Contrato N° 24-2024-SIS, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2024-SIS para la “Contratación del Servicio de Seguro para el Seguro Integral de Salud, por el importe de S/ 228,396.93 (Doscientos Veintiocho mil trescientos noventa y seis con 93/100 soles), y por un plazo de ejecución de 365 días Calendario, contados a partir del vencimiento de las pólizas que se encuentran vigentes al momento de la suscripción del contrato;

Que, mediante la Nota Informativa N° 000272-2025-SIS/OGAR-UFGRH de fechas 20 de marzo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos solicita gestionar prestaciones adicionales al Contrato N° 24-2024-SIS, para cubrir la demanda del personal en referencia al Servicio de Vida Ley;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000093-2024-SIS/OGAR, fecha 31 de julio de 2024 se aprobó la reducción de prestaciones N° 1 del Contrato N° 024-2024-SIS, siendo el monto de reducción S/ 21,156.93 (Veintiún mil ciento cincuenta y seis con 93/100 soles), monto que representa un porcentaje del 9.26% del monto del contrato origina;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2024 mediante Resolución Administrativa N° 000111-2024-SIS/OGAR, se aprobó la reducción de prestaciones N° 2 del Contrato N°

024-2024-SIS, siendo el monto de reducción S/ 1,246.45 (Un mil doscientos cuarenta y seis con 45/100 soles), monto que representa un porcentaje del 0.55 % del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000117-2024-SIS/OGAR, de fecha 12 de septiembre de 2024, se aprobó la reducción de prestaciones N° 3 del Contrato N° 024-2024-SIS, siendo el monto de reducción S/ 4.036,40 (Cuatro mil treinta y seis con 40/100 soles), monto que representa un porcentaje del 1.77 % del monto del contrato original;

Que, con fecha 02 de septiembre de 2024 mediante Resolución Administrativa N° 000111-2024-SIS/OGAR, se aprobó la reducción de prestaciones N° 2 del Contrato N° 024-2024-SIS, siendo el monto de reducción S/ 1,246.45 (Un mil doscientos cuarenta y seis con 45/100 soles), monto que representa un porcentaje del 0.55 % del monto del contrato original;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000028-2025-SIS/OGAR, de fecha 28 de mayo de 2025, se aprobó la primera prestación adicional al Contrato N° 24-2024-SIS cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguros para el Seguro Integral de Salud, por el importe de S/ 1,135.18 (Mil ciento treinta y cinco con 18/100 soles), monto equivalente aproximadamente al 0.50% del monto del contrato original, el cual no supera el porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 005-2024-SIS, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios u obras hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación, señala en el numeral 157.1 del artículo 157 que: *"157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la aprobación de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante inciso h) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, se delega al director general de la Oficina General de Administración de Recursos del SIS, la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones de bienes y servicios hasta por el límite legal establecido;

Que, la Unidad Funcional de Abastecimiento con Informe Técnico N° 000046-2025-SIS/OGAR-UFA de fecha 29 de mayo de 2025, señala que la segunda prestación adicional al Contrato N° 24-2024-SIS - "Contratación de Seguro para el Seguro Integral de Salud cumple con los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional, mediante Memorando N° 000549-2025-SIS/OGPPDO de fecha 25 de mayo de 2025, aprueba la disponibilidad presupuestal para la contratación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 24-2024-SI, por el incremento de S/ 3.,998,85 (Tres mil novecientos noventa y ocho con 85/100 soles), para lo cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 740 para el ejercicio fiscal 2025, con lo cual se acredita que se cuenta con los recursos correspondientes para la citada contratación;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la contratación de la segunda prestación adicional al Contrato N° 24-2024-SIS "Contratación de Seguro del Seguro Integral de Salud, por el importe adicional de S/ 3.,998,85 (Tres mil novecientos noventa y ocho con 85/100 soles), que representa aproximadamente el 1.75% del monto del contrato original y permite alcanzar la finalidad del contrato;

Con el visto bueno del director ejecutivo de la Unidad Funcional de Abastecimiento, y de conformidad con lo señalado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Jefatural N° 000002-2025-SIS/J, y el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-S.A., y modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la segunda prestación adicional al Contrato N° 24-2024-SIS cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Seguros para el Seguro Integral de Salud, por el importe de S/ 3.,998,85 (Tres mil novecientos noventa y ocho con 85/100 soles), monto equivalente aproximadamente al 1.75% del monto del contrato original, el

cual no supera el porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aplicables al citado contrato.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la información de la prestación adicional aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina General de Administración de Recursos la notificación de la presente Resolución a la EMPRESA PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS BERNARDO LINARES ARCELA  
DIRECTOR GENERAL  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS